

	<p>Sistema Interno de Información</p> <p><b>CANAL DE DENUNCIAS</b></p>	<p>VERSION 2</p>
<p>FEBRERO 2023</p>		<p>ÓRGANO DE CUMPLIMIENTO -COMPLIANCE OFFICER-</p>

**NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTERNO DE  
INFORMACIÓN/CANAL DE DENUNCIAS DE  
GRUPO INCARLOPSA**  
y entidades del Grupo (SECADEROS DE ALMAGUER, S.A.U. y FELIX DE  
MÚRTIGA, S.L.U)

## INDICE

- 1.- ANTECEDENTES Y OBJETIVO
- 2.- ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN/CANAL DE DENUNCIAS
- 3.- AMBITO DE APLICACIÓN
- 4.- RESPONSABLE DEL CANAL
- 5.- DERECHOS DEL INFORMANTE/DENUNCIANTE
- 6.- PERSONAS AFECTADAS/DENUNCIADAS
- 7.- PROCEDIMIENTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN/CANAL DE DENUNCIAS
- 8.- GESTIÓN Y TRAMITACIÓN DE LA COMUNICACIÓN/DENUNCIA
- 9.- PROTECCION DEL DENUNCIANTE, CONFIDENCIALIDAD DE DENUNCIA, PROTECCION DE DATOS
- 10.- APROBACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR

## **1.- Antecedentes y Objetivos.**

Con la entrada en vigor de la Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio, se reformó el Código Penal y se adaptó la legislación penal española a la de los países de nuestro entorno y a una realidad más acorde con nuestros tiempos, introduciendo en España la responsabilidad penal de las personas jurídicas.

A este respecto, el 31 de marzo de 2015 se publicó en el Boletín Oficial del Estado la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modificó el Código Penal y que regula en mayor medida la responsabilidad penal de las personas jurídicas, por:

- delitos cometidos en nombre o por cuenta de las mismas, y en su beneficio directo o indirecto, por sus representantes legales o por aquellos que actuando individualmente o como integrantes de un órgano de la persona jurídica, están autorizados para tomar decisiones en nombre de la persona jurídica u ostentan facultades de organización y control dentro de la misma;
- delitos cometidos en el ejercicio de las actividades sociales y por cuenta y en beneficio directo o indirecto de la persona jurídica, por quienes, estando sometidos a la autoridad de las personas físicas mencionadas en el párrafo anterior, han podido realizar los hechos por haberse incumplido gravemente por aquéllos los deberes de supervisión, vigilancia y control de su actividad atendidas las concretas circunstancias del caso.

Ante ese contexto normativo, Grupo Incarlopsa asumió como uno de sus objetivos de gestión la adopción y ejecución, con la máxima eficacia posible, de un Modelo de Prevención y Detección de Delitos, compuesto de medidas y controles que han contribuido a prevenir o mitigar al máximo posible el riesgo de que se cometiese cualquier actuación delictiva en su organización, siendo el objetivo seguir en la misma línea, garantizando en todo momento la legalidad de los actos que en el ejercicio de sus actividades profesionales, realicen sus empleados, directivos, o cualquier tercero que actúe en nombre y por cuenta de la sociedades.

En este sentido, nació el Canal de Denuncias con el objetivo de implantar una herramienta para facilitar una vía de comunicación y de gestión interna de irregularidades que afecten al cumplimiento del Modelo de Prevención y Detección de Delitos y al Código de Conducta del Grupo, adelantándose de esta manera a la Directiva de la Unión Europea 2019/1937, aprobada en octubre de 2019, relativa a la protección de denunciantes y la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción (en adelante Ley de Protección del Informante), las cuales han impuesto a las organizaciones la obligación de implantar canales

y procedimientos de denuncia internos necesarios que permitan a los trabajadores de las compañías comunicar posibles infracciones.

## **2.- Establecimiento del Sistema Interno de Información/Canal de Denuncias.**

A pesar de que la obligatoriedad de la existencia del Sistema Interno de Información fue a raíz de la Directiva de la Unión Europea 2019/1937 y la Ley de Protección del Informante, en Grupo Incarlopsa, como una muestra de nuestra clara intención y principio de nuestra política de Buen Gobierno, ya establecimos en el año 2015 el Canal de denuncias con la intención de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Código Penal.

Durante estos años, gracias al presente Canal de Denuncias, se ha permitido a los empleados del Grupo Incarlopsa, con gran éxito, comunicar al Órgano de Cumplimiento del Grupo, las irregularidades e incumplimientos del Código de Conducta, o actuaciones que contravengan la normativa aplicable, dentro del seno de la organización, garantizando este la confidencialidad de la identidad del informante, de cualquier tercero mencionado en la comunicación, así como de la totalidad de las actuaciones que se desarrollen en la gestión y tramitación de la comunicación.

Dada la experiencia de estos años, Grupo Incarlopsa apuesta por reforzar y fomentar el uso de este canal entre los empleados, directivos y cualquier otra persona que entre dentro del ámbito de aplicación, para continuar con nuestra misión de promocionar y gestionar la transparencia y cumplimiento de la normativa, tanto externa como interna dentro del Grupo.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley de Protección del Informante, Grupo Incarlopsa ha adaptado el Canal de Denuncias para que, en su condición de informantes, conforme al artículo 3 de la Ley de Protección del Informante, pongan en conocimiento, dentro del contexto laboral o profesional, la detección de alguna de las siguientes conductas en cualquiera de las empresas que conforman el Grupo:

- (i) Cualesquiera acciones u omisiones que puedan constituir infracciones del Derecho de la Unión Europea, siempre que:
  - a. Entren dentro del ámbito de aplicación de los actos de la Unión Europea enumerados en el anexo de la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión, con independencia de la calificación que de las mismas realice el ordenamiento jurídico interno;
  - b. Afecten a los intereses financieros de la Unión Europea tal y como se contemplan en el artículo 325 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE); o

- c. Incidan en el mercado interior, tal y como se contempla en el artículo 26, apartado 2 del TFUE, incluidas las infracciones de las normas de la Unión Europea en materia de competencia y ayudas otorgadas por los Estados, así como las infracciones relativas al mercado interior en relación con los actos que infrinjan las normas del impuesto sobre sociedades o con prácticas cuya finalidad sea obtener una ventaja fiscal que desvirtúe el objeto o la finalidad de la legislación aplicable al impuesto sobre sociedades.
- (ii) Acciones u omisiones que puedan ser constitutivas de infracción penal o administrativa grave o muy grave. En todo caso, se entenderán comprendidas todas aquellas infracciones penales o administrativas graves o muy graves que impliquen quebranto económico para la Hacienda Pública y para la Seguridad Social.

En adelante las “infracciones”.

Junto a estas infracciones, se podrá poner en conocimiento del Grupo cualquier otra potencial violación de nuestro Código de Conducta, legislación vigente o comportamiento inadecuado, si bien estas comunicaciones y sus remitentes quedarán fuera del ámbito de protección dispensado por la meritada Ley.

### **3.- Ámbito de Aplicación.**

El presente Canal de Denuncias podrá ser usado por cualquier informante que trabaje en el sector privado o público y que haya obtenido información en un contexto laboral o profesional, comprendiendo en todo caso a los siguientes sujetos:

- A todos los socios, apoderados y personas pertenecientes al órgano de administración, dirección o supervisión del Grupo, incluidos los miembros no ejecutivos.
- A todos los empleados vinculados contractualmente con Grupo Incarlopsa, tanto por cuenta propia como por cuenta ajena, incluido el personal temporal y contratado, independientemente de su ubicación, función o nivel de antigüedad.
- A todas las empresas participadas y controladas íntegramente por Incarlopsa.
- Cualquier persona que trabaje para o bajo la supervisión y la dirección de contratistas, subcontratistas, clientes y proveedores.

Los citados grupos de personas o entidades tendrán a su disposición el citado Canal de Denuncias, a través del cual podrán comunicar las irregularidades y/o incumplimientos de acuerdo con lo establecido en la presente normativa y la legislación vigente.

#### **4.- Responsable del Canal.**

De acuerdo con lo que establece la Ley de Protección del Informante, se ha optado por designar a un órgano colegiado (Órgano de Cumplimiento) como Responsable del Sistema interno de información (Canal de Denuncias) de Grupo Incarlopsa.

No obstante, el órgano de cumplimiento ha delegado en D. Miguel Ángel Jiménez, quien ejerce sus funciones de forma autónoma e independiente, las facultades de gestión del Sistema y tramitación de expedientes de investigación

#### **5. Derechos del informante/denunciante.**

El informante puede elegir libremente el canal, interno o externo, al que dirigir su comunicación, en los casos en los que trate sobre las materias descritas en el artículo 2 de la Ley de Protección al Informante (*infracciones*).

En el caso del canal interno de Grupo Incarlopsa, el informante podrá decidir presentar la información mediante las vías expuestas en el punto 7 del presente documento.

La confidencialidad de sus datos está garantizada durante todo el proceso de gestión y tramitación de la información/denuncia presentada. De esta manera, se le informa que su identidad será en todo caso reservada y no se comunicará a las personas a las que se refieren los hechos relatados ni a terceros. Asimismo, podrá presentar la denuncia de forma anónima.

También tiene derecho a renunciar a que se le envíen comunicaciones posteriores a la presentación de la información/denuncia.

Salvo que haya renunciado de forma expresa a recibir comunicaciones o que haya presentado su comunicación de forma anónima, tiene derecho a conocer el estado de la tramitación de su comunicación/información/denuncia, así como del resultado final de las actuaciones del Órgano de Cumplimiento y del Responsable del Canal, dentro de los plazos establecidos en el presente documento de acuerdo con la Ley de Protección al Informante.

Las personas que comuniquen o revelen infracciones previstas en el ámbito de aplicación de la Ley de Protección al Informante tendrán derecho a protección siempre que concurren las circunstancias siguientes:

- Que tengan motivos razonables para pensar que la información referida es veraz en el momento de la comunicación o revelación, aun cuando no aporten pruebas concluyentes, y la citada información entra dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Protección al Informante.
- Que la comunicación/denuncia/revelación se haya realizado conforme a los requerimientos previstos en la citada Ley de Protección al Informante.

Destacar que la Ley de Protección al Informante prohíbe expresamente los actos constitutivos de represalia, incluidas las amenazas de represalia y las tentativas de represalia contra las personas que presente una comunicación conforme a lo previsto en ella.

La Ley de Protección al Informante, establece en su artículo 63 como infracción muy grave la comunicación o revelación pública de información a sabiendas de su falsedad.

#### **6. Personas afectadas/denunciadas.**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Protección al Informante, durante la tramitación del expediente las personas afectadas/denunciadas por la información/comunicación/denuncia interpuesta tendrán derecho a la presunción de inocencia y derecho al honor, al derecho de defensa y al derecho de acceso al expediente en los términos regulados en la citada Ley, así como a la misma protección establecida para los informantes, preservándose su identidad y garantizándose la confidencialidad de los hechos y datos del procedimiento.

#### **7.- Procedimiento del Sistema de Información Interno/Canal de Denuncias.**

Cualquier persona de las indicadas en el apartado tercero que quiera denunciar o informar sobre el incumplimiento del Código de Conducta, o infracciones de cualquier normativa aplicable, podrá ponerlo en conocimiento del Grupo a través de las siguientes vías:

- **Buzón físico de recogida de información o carta:**

Dicho buzón se podrá encontrar en la sede principal del Grupo, sita en Carretera N400, Km. 95,4, C.P. 16400, Tarancón (Cuenca), a la atención del Órgano de Cumplimiento.

De igual modo, los informantes pueden remitir la denuncia o información por carta, dirigiéndola a la siguiente dirección:

Industrias Cárnicas Loriente Piqueras, S.A.U.  
A/A. Órgano de Cumplimiento  
Ctra. Nacional 400, Km. 95,4  
16400 Tarancón (Cuenca).

- **Dirección de email y formulario web.**

Puede mandar la información o denuncia a [canaldedenuncias@incarlopsa.es](mailto:canaldedenuncias@incarlopsa.es) o cumplimentando el formulario ubicado dentro del apartado “Canal de Denuncias” de la web de Incarlopsa.

- **Audiencia física presencial.**

Previa petición por parte del informante a través de la dirección de correo antes indicada podría mantenerse una reunión personal con el Responsable del Canal y el Órgano de Cumplimiento.

En este caso, se advierte al informante que la comunicación será grabada y el tratamiento de sus datos será acorde a lo establecido en el RGPD, documentándose de alguna de las siguientes formas:

- Grabación de la conversación en su formato seguro
- Transcripción completa y exacta de la conversación realizada por el personal responsable de tratarla.

Sin perjuicio de los derechos que le corresponden al informante de acuerdo a la normativa de protección de datos, el informante tiene la posibilidad de comprobar, rectificar y aceptar mediante firma la transcripción de la conversación.

No obstante, lo anterior, en el caso de que la comunicación/denuncia sea remitida por canales que no sean los establecidos anteriormente o comunicada a miembros del personal no responsable de su tratamiento (ej. Departamento de RRHH), esta comunicación será tratada igualmente de manera confidencial y se remitirá inmediatamente al Órgano de Cumplimiento.

La denuncia, que no tiene un modelo fijo establecido, debe contener al menos los siguientes requisitos:

- 1.- Identificación del Denunciante, aunque también se aceptarán a trámite las comunicaciones/denuncias anónimas
- 2.- Descripción del evento o irregularidad denunciada, del modo más concreto posible, detallando, en la medida de lo posible:
  - En qué consiste conducta posiblemente irregular.
  - Posibles personas implicadas.
  - Fechas aproximadas de ocurrencia.
  - Área de negocio afectada (si fuese conocida).
- 3.- Si fuese posible, aportar documentos o evidencias de los hechos denunciados.
- 4.- Domicilio, correo electrónico o lugar seguro a efectos de recibir notificaciones, a voluntad del informante.

Dentro del plazo de siete (7) naturales siguientes al recibo de la comunicación/denuncia, se le enviará el acuse de recibo de la misma siempre que dicho acuse de recibo no ponga en

peligro la confidencialidad de la comunicación. Si la comunicación se hubiese hecho de forma anónima o el informante hubiera expresado su deseo de no ser contactado tras la presentación de la información, no podrá enviarse el acuso de recibo ni comunicaciones posteriores.

Es importante resaltar que los datos de carácter personal facilitados a través del Canal de Denuncias del Grupo Incarlopsa, se recogen confidencialmente cumpliendo con los requisitos expuestos por la legislación vigente en materia de protección de datos de conformidad con lo indicado en el punto 9 del presente documento.

#### **8.- Gestión y Tramitación de la Comunicación/Denuncia.**

El **Órgano de Cumplimiento**, una vez recibida la misma, le deberá asignar un código de identificación, de forma correlativa y clasificará la denuncia al objeto de priorizar aquellas denuncias atendiendo a los siguientes criterios de categorización:

- Leve
- Grave
- Muy grave
- Improcedente, que lo serán en aquellos casos en los que la denuncia no cumpla los requisitos mínimos para su tramitación, como, por ejemplo, comunicaciones/denuncias manifiestamente infundadas.

Presentada la comunicación/denuncia se comunicará al denunciante, a través de un medio seguro que permita mantener su confidencialidad, la admisión de la misma a trámite, así como, en su caso, la no admisión y el archivo de la misma indicando en este caso los motivos.

Durante la gestión y tramitación de la comunicación/denuncia se respetará la presunción de inocencia y al honor de las personas afectadas.

▪ Admitida a trámite la denuncia, se procederá a su investigación, atendiendo a la clasificación realizada con anterioridad. En cualquier caso, en primer lugar, siempre se deberá contactar con el informante/denunciante (en caso de ser posible) para solicitar cualquier información adicional que pudiera precisarse para llevar a cabo la correspondiente investigación.

En caso de que los hechos puedan ser indiciariamente constitutivos de delito, se remitirá con carácter inmediato al Ministerio Fiscal. En el caso de que los hechos afecten a los intereses financieros de la Unión Europea, se remitirá a la Fiscalía Europea.

▪ Obtenida la información necesaria para iniciar la investigación, se incoará un expediente investigador y realizará cuantas actuaciones sean necesarias para investigar los hechos denunciados, fase que tendrá en cuenta los siguientes extremos:

- Necesidad de llevar a cabo la investigación de un modo que permita tanto la preservación de pruebas como el respeto a los derechos de las personas afectadas.
- Si lo considera pertinente, el Órgano de Cumplimiento podrá apoyarse, en la investigación, en expertos externos, en el Dpto. de Recursos Humanos y/o Asesoría Jurídica, en los casos en los que proceda.

Durante la tramitación, se prevé la posibilidad de mantener comunicación con el informante y, si se considera necesario, solicitarle información adicional.

▪ La persona afectada/denunciada, tiene derecho a que se le informe de las acciones u omisiones que se le atribuyen y a ser oída en cualquier momento. Esta comunicación tendrá lugar en el tiempo y forma que se considere adecuada para garantizar el buen fin de la investigación.

▪ Concluida la investigación, el Órgano de Cumplimiento deberá emitir un informe, en el que se determinará, en su caso, la imposición de la correspondiente sanción, o el archivo de la denuncia, según corresponda, informando de ello al denunciante en el plazo máximo de tres meses a contar desde la recepción de la comunicación/denuncia.

Si por el motivo que fuese no se hubiese remitido acuse de recibo al informante, el plazo será de tres meses a partir del vencimiento del plazo de siete días después de efectuarse la comunicación.

En los casos de especial complejidad que requieran de una ampliación del plazo, este se podrá ampliar en otros tres meses adicionales.

Con carácter anual, y con el objetivo de analizar el funcionamiento del Canal de Denuncias, el Órgano de Cumplimiento elaborará un informe, cuyo destinatario es el Consejo de Administración, en el que se plasmará la actividad del Canal de Denuncias, y se detallarán, entre otros extremos:

- Número de denuncias recibidas.
- Número de denuncias admitidas y su clasificación.
- Número de denuncias archivadas sin investigación por no cumplir requisitos.

- Número de denuncias archivadas sin investigación por no constituir conducta irregular.
- Número de denuncias investigadas con resultado de acciones disciplinaria.

Todas las comunicaciones/denuncias así como las investigaciones realizadas serán recogidas en el libro-registro de informaciones recibidas garantizando en todo caso los requisitos de confidencialidad impuesto en la Ley del Informante.

### **9.- Protección del Denunciante, Confidencialidad de la Denuncia y Datos de Carácter Personal.**

Sin perjuicio de los derechos que correspondan a los denunciados conforme a la normativa vigente, el Grupo Incarlopsa garantiza la confidencialidad del denunciante, así como que no se adoptará ningún tipo de represalia por haber denunciado irregularidades relacionadas con incumplimientos del Código de Conducta, la normativa vigente o infracciones, ni por haber participado en el procedimiento de investigación.

De igual modo, la comunicación/denuncia que se formule se tratará con carácter confidencial a lo largo de todo el procedimiento, sin que se divulgue ningún aspecto de la misma. Si como consecuencia de los hechos investigados, los mismos pudieran constituir algún ilícito que debiera ser conocido por los jueces y/o tribunales competentes, se pondrá en su conocimiento, informando de ello al denunciante.

La propia Ley de Protección al Informante establece que los tratamientos de datos personales derivados de su cumplimiento se registrarán por lo dispuesto en su Título VI, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

A estos efectos se informa:

#### **Identificación del Responsable de Tratamiento:**

- Identidad: Grupo Incarlopsa (INDUSTRIAS CÁRNICAS LORIENTE PIQUERAS, S.A.U. SECADEROS DE ALMAGUER, S.A.U. y FELIX DE MÚRTIGA, S.L.U)
- Dirección: Ctra. N-400, Km.95.4 16400 Tarancón (Cuenca), España.
- Teléfono: 969 320 908.
- Correo electrónico DPO: [info@incarlopsa.es](mailto:info@incarlopsa.es)

### **Finalidad del Tratamiento de sus datos personales:**

En Grupo Incarlopsa tratamos sus datos personales con la finalidad de llevar a cabo, correctamente, la gestión y tramitación de la comunicación/denuncia, así como el contacto con el informante para indicarle el estado de la tramitación de su comunicación/denuncia, así como del resultado final de las actuaciones del Órgano de Cumplimiento.

### **Legitimación para el tratamiento de sus datos:**

De conformidad con la Directiva de la Unión Europea 2019/1937, aprobada en octubre de 2019, relativa a la protección de denunciante y la Ley de Protección al Informante, Grupo Incarlopsa, al tener en la actualidad más de 50 empleados, está obligado a contar con un Canal de Denuncias Interno, por lo que el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento (artículo 6.1.c) RGPD); fuera de los casos estipulados en la Ley de protección al informante, la base legitimadora la necesidad del cumplimiento de una misión realizada en interés público (artículo 6.1.e) RGPD).

Asimismo, trataremos sus datos personales sobre la base legitimadora del interés legítimo del Grupo (artículo 6.1.f) RGPD), de velar por el cumplimiento de las políticas, códigos y normativas de actuaciones tanto internas como externas por el Grupo o la legislación aplicable vigente en cada momento.

En el caso de que se traten datos especialmente protegidos (como datos de salud, vida sexual, afiliación sindical, opiniones políticas, convicciones religiosas...) los mismos serán tratados con base al artículo 9.2 g RGPD por razones de interés público.

### **Comunicación o Cesión de datos y Transferencias Internacionales de Datos:**

Los datos serán cedidos en aquellos casos en que así se exija legalmente a las entidades públicas con competencia en la materia y cuerpos de fuerzas y seguridad de estado en su caso.

No se prevén transferencias internacionales.

### **Plazo de conservación:**

Los datos personales proporcionados serán conservados durante el tiempo imprescindible para decidir sobre la procedencia de iniciar una investigación sobre los hechos informados y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de datos.

En todo caso, transcurridos tres meses desde la recepción de la comunicación sin que se hubiese iniciado las actuaciones de investigación, se procederá a su supresión, salvo que la finalidad de la conservación sea dejar evidencia del funcionamiento del sistema.

En ningún caso los datos se conservarán por un plazo superior a diez años.

### **Derechos:**

Le informamos que como interesado puede ejercitar los siguientes derechos:

- **Derecho de acceso** a sus datos personales para saber cuáles están siendo objeto de tratamiento y las operaciones de tratamiento llevadas a cabo con ellos;
- **Derecho de rectificación** de cualquier dato personal inexacto;
- **Derecho de supresión de sus datos personales**, cuando esto sea posible;
- **Derecho a solicitar la limitación del tratamiento** de sus datos personales cuando la exactitud, la legalidad o la necesidad del tratamiento de los datos resulte dudosa, en cuyo caso, podremos conservar los datos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.
- **Derecho de oposición al tratamiento de sus datos personales.** El Responsable dejará de tratar sus datos salvo que tenga un interés legítimo imperioso o para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones (ej. Se este llevando a cabo una investigación sobre el interesado).

Le informamos que el Grupo cuenta con un Delegado de Protección de Datos designado a nivel Grupo, con quién se podrá poner en contacto a través de la siguiente dirección [info@incarlopsa.es](mailto:info@incarlopsa.es). Asimismo, podrá ejercitar sus derechos en cualquier momento y de forma gratuita mediante el envío de un correo electrónico a [info@incarlopsa.es](mailto:info@incarlopsa.es) indicando el derecho que desea ejercitar y sus datos identificativos.

Por otra parte, le informamos que tiene derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de protección de datos competente (en España, la Agencia Española de Protección de Datos) si considera una infracción de la legislación en materia de protección de datos respecto al tratamiento de sus datos personales, a través de la sede electrónica en [www.aepd.es](http://www.aepd.es).

### **10.- Aprobación y Entrada en Vigor.**

La presente versión de las normas ha sido revisada y aprobada por el Consejo de Administración, en su reunión de fecha 8 de noviembre de 2023, y su entrada en vigor se producirá desde el mismo día.

## 11. Control de Revisiones

REVISIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN
v.0	01/01/2016	Creación y entrada en vigor del procedimiento
v.1	08/11/2023	Adaptación del procedimiento a la Directiva de la Unión Europea 2019/1937 y a la Ley 2/2023, de 20 de febrero (Ley de Protección del Informante)